

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 5.254.335,33 euros.

Murcia, 18 de febrero de 2005.—El Director de Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

Murcia

2869 Gerencia de Urbanismo. Notificación de resolución sobre aprobación del pago de factura correspondiente a demolición subsidiaria. Expte. 547/96.

Servicio: Disciplina Urbanística

Sección: Rehabilitación-Ruinias

Notificación de resolución sobre aprobación del pago de factura correspondiente a demolición subsidiaria de edificación sita en C/ Floridablanca n.º 34 de La Raya. Expte. 547/96.

Por no haber sido posible practicar la correspondiente notificación en el domicilio conocido según el expte. (Avda. de los Limones, edif. Urgull, Benidorm) a D. Fulgencio y a Dña. Maruja Sánchez Gallardo, considerados como unos de los propietarios de la edificación arriba indicada, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les notifica que con respecto a dicho edificio, se ha adoptado por Dirección de Servicios de la Gerencia de Urbanismo resolución con fecha 13-12-04, sobre aprobación del pago de factura presentada por Derribos Paredes, S. L. por importe de 1.843,95 € por obras subsidiarias de demolición, con cargo a la propiedad:

Modo de pago:

El ingreso del importe referido deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican.

Plazos:

Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre.

Periodo Voluntario:

Art. 20.2.- Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 de cada mes siguiente o al inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio:

Art. 97.- El período ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en período voluntario.

Art. 98.- Efectos. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el art. 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Art. 100.2.- El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Intereses de demora:

Las deudas tributarias a la Hacienda Municipal devengarán intereses de demora desde el día siguiente del término del periodo voluntario hasta el cumplimiento de la obligación (Art. 10 Ley de Haciendas Locales en relación los arts. 36 de la Ley Gral. Presupuestaria y 61.2 de la Ley Gral. Tributaria).

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer **recurso de alzada** ante el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 3011992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 32 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Murcia, 16 de febrero de 2005.—El Director de Servicios.

Murcia

3084 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del Sector ZG-SS4-1 «Gran Polígono Logístico-Industrial junto a autovía Alcantarilla-Palmar. Sangonera la Seca (Norte)», así como la división del Sector ZG-SS4 en dos Sectores: ZG-SS4-1 y ZG-SS4-2. Expte. 489/02.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZG-SS4-1, «Gran polígono logístico-industrial junto a Autovía Alcantarilla-Palmar. Sangonera la Seca (Norte)», así como la división del sector ZG-SS4 en dos sectores: ZG-SS4-1 y ZG-SS4-2.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a Dª. Carmen Gil Pérez, D. Ginés Sánchez Sánchez, D. José Molina López, TIO BASTIDA, D. Francisco Ibáñez Lizón, Condesa de Sastago, Dª. Antonia Salmerón López, D. Diego Ginfera Vivo, D. Andrés Salmerón López, D. Diego García López, D. Joaquín Pérez Ortín, Dª. Isabel Ortuño, D. José Peñalver Martínez, D. Antonio Soler Mayol, D. José Sánchez Sánchez, Dª. Prudencia García Ruiz, D. Antonio López López, D. Antonio Jiménez Fernández, D. Juan Pérez, Dª. Pilar Salmerón López, Dª. Angeles Muñoz Jiménez, Dª. Elisa Vivo López, Dª. Virginia Meroño Díaz, D. Diego Hurtado Vivo, D. Jesús Mayol López, D. Pedro Salmerón López, D. Jesús López Ortuño y Dª. María Rosario Huerta Lebarreau.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

«NORMA URBANÍSTICA GENÉRICA

El futuro polígono Industrial del sector ZG-SS4-1 no admitirá industrias incluidas en los grupos A y B del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

4.1 NORMA IXt INDUSTRIAL EXENTA.-

Artículo 4.1.1 Definición

Comprende las parcelas así rotuladas en los planos del plan parcial, estableciéndose una subdivisión entre parcelas IXt1 y IXt2, en función únicamente de su edificabilidad neta.

Artículo 4.1.2 Condiciones de Uso

Uso característico:

Almacenes e industrias en general, instalaciones ligadas a la actividad económica

Usos compatibles:

Restauración

Grandes establecimientos y/o comercio local

Equipamiento de ámbito local de titularidad privada

Actividades de ocio y espectáculo

Usos prohibidos:

Usos residenciales. No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² en una planta, siempre que la parcela sea ³ 3.000 m². Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

Artículo 4.1.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela:

Gran industria: parcelas superiores a 7.000 m²

Mediana industria: parcelas de superficie entre 2.000 y 7.000 m².

Pequeña industria: parcelas inferiores a 2.000 m²

Parcelación:

Se podrán subdividir las parcelas mayores de 4.000 m² en parcelas ³ 2.000 m² y que tengan como mínimo 25 m de fachada a vía pública.

El otorgamiento de licencia de edificación exigirá la previa inscripción en el Registro de la Propiedad, como finca indivisible de la parcela sobre la que pretenda levantarse la edificación.

Agrupación:

Se podrán agrupar parcelas con la única limitación del tamaño de la manzana en la que estén incluidas.

Ocupación:

En parcelas tipo IXt1 la ocupación en planta no superará el 65% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 3 metros en el caso de pequeña industria y de 5 metros en los demás casos.

En la parcela tipo IXt2 la ocupación en planta no será superior al 38,40% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 5 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, sin sobrepasar el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura:

La altura de los edificios será libre, en función de la actividad que se pretenda desarrollar. Para altura de cornisa superior a 15 m será necesario justificar objetivamente las necesidades de la instalación para sobrepasar dicha altura en la petición de licencia de obras de edificación.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela se dispondrá aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos.

Artículo 4.1.4 Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos. La franja correspondiente a la fachada principal (al margen de los accesos necesarios) tendrá que destinarse en parte a zona ajardinada sin que la vegetación sea un obstáculo para la buena visibilidad del edificio, sobre todo en aquellas instalaciones calificadas de «escaparate».

Las fajas perimetrales de los solares deberán ser destinadas a jardín o arbolado. El proyecto de edificio industrial incorporará el detalle gráfico de las plantaciones y arbolado, con expresión de su número, especie, altura y situación en el solar. Dichas plantaciones y arbolado con densidad adecuada a la especie escogida, deberán quedar terminadas al mismo tiempo que las construcciones, debiendo permanecer en perfecto estado de conservación y limpieza.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en el R.D. 556/1989 de 19 de Mayo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre «accesibilidad en espacios públicos y edificación» y ley 5/1995 «Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General».

Manzana	Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación máx.
B	B1	1.695 m2	1.102 m2	1.102 m2
	B2	1.875 m2	1.219 m2	1.219 m2
	B3	1.540 m2	1.001 m2	1.001 m2
	B4	890 m2	579 m2	579 m2
	B5	1.750 m2	1.138 m2	1.138 m2
	B6	1.570 m2	1.021 m2	1.021 m2
	B7	1.750 m2	1.138 m2	1.138 m2
	B8	1.955 m2	1.271 m2	1.271 m2
	B9	1.950 m2	1.267 m2	1.267 m2
	B10	1.950 m2	1.267 m2	1.267 m2
	B11	1.950 m2	1.267 m2	1.267 m2
	B12	1.950 m2	1.267 m2	1.267 m2
	B13	1.950 m2	1.267 m2	1.267 m2
	B14	<u>1.575 m2</u>	<u>1.024 m2</u>	<u>1.024 m2</u>
		24.350 m2	15.828 m2	15.828 m2
D	D1	6.940 m2	4.511 m2	4.511 m2
	D2	6.695 m2	4.352 m2	4.352 m2
	D3	<u>5.440 m2</u>	<u>3.536 m2</u>	<u>3.536 m2</u>
		19.075 m2	12.399 m2	12.399 m2
E	E1	5.160 m2	3.354 m2	3.354 m2
	E2	5.160 m2	3.354 m2	3.354 m2
	E3	5.160 m2	3.354 m2	3.354 m2
	E4	5.160 m2	3.354 m2	3.354 m2
	E5	5.020 m2	3.263 m2	3.263 m2
	E6	<u>5.100 m2</u>	<u>3.315 m2</u>	<u>3.315 m2</u>
		30.760 m2	19.994 m2	19.994 m2
F	F1	4.375 m2	2.844 m2	2.844 m2
	F2	6.270 m2	4.075 m2	4.075 m2
	F3	4.115 m2	2.675 m2	2.675 m2
	F4	<u>4.020 m2</u>	<u>2.613 m2</u>	<u>2.613 m2</u>
		18.780 m2	12.207 m2	12.207 m2
G	G1	5.085 m2	3.305 m2	3.305 m2
	G2	5.135 m2	3.337 m2	3.337 m2
	G3	4.810 m2	3.127 m2	3.127 m2
	G4	4.810 m2	3.127 m2	3.127 m2
	G5	4.810 m2	3.127 m2	3.127 m2
	G6	4.810 m2	3.127 m2	3.127 m2
	G7	4.655 m2	3.025 m2	3.025 m2
	G8	<u>5.040 m2</u>	<u>3.276 m2</u>	<u>3.276 m2</u>
		39.155 m2	25.451 m2	25.451 m2

ANEXO CUADRO IXt1

Manzana	Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación máx.
A	A1	905 m2	588 m2	588 m2
	A2	800 m2	520 m2	520 m2
	A3	1.030 m2	670 m2	670 m2
	A4	905 m2	588 m2	588 m2
	A5	1.030 m2	670 m2	670 m2
	A6	1.130 m2	734 m2	734 m2
	A7	1.440 m2	936 m2	936 m2
	A8	<u>1.460 m2</u>	<u>949 m2</u>	<u>949 m2</u>
		8.700 m2	5.655 m2	5.655 m2

Manzana	Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación máx.
H	H1	4.300 m2	2.795 m2	2.795 m2
	H2	4.410 m2	2.867 m2	2.867 m2
	H3	4.045 m2	2.629 m2	2.629 m2
	H4	4.045 m2	2.629 m2	2.629 m2
	H5	4.045 m2	2.629 m2	2.629 m2
	H6	4.045 m2	2.629 m2	2.629 m2
	H7	4.625 m2	3.007 m2	3.007 m2
	H8	4.900 m2	3.185 m2	3.185 m2
		34.415 m2	22.370 m2	22.370 m2
I	I1	4.750 m2	3.088 m2	3.088 m2
	I2	4.785 m2	3.110 m2	3.110 m2
	I3	6.880 m2	4.472 m2	4.472 m2
		16.415 m2	10.670 m2	10.670 m2

ANEXO CUADRO IXt2

Manzana	Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación máx.
C	C	45.575 m2	17.500 m2	17.500 m2

4.2 NORMA RTc ECONÓMICO DOTACIONAL.-

Artículo 4.2.1 Definición

Comprende las parcelas así rotuladas en los planos del plan parcial.

Artículo 4.2.2 Condiciones de Uso

Uso característico:

Comercial, oficinas y servicios profesionales, hospedaje

Usos compatibles:

Restauración

Actividades de ocio y espectáculo

Usos prohibidos:

Usos residenciales. No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m2 en una planta, siempre que la parcela sea \geq 10.000 m2. Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

Artículo 4.2.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 50% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 10 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 15 plantas y 48 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 50 m2 construidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5.2.3 del PGOU de Murcia.

Artículo 4.2.4 Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en el R.D. 556/1989 de 19 de Mayo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre «accesibilidad en espacios públicos y edificación» y ley 5/1995 «Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General».

ANEXO CUADRO RTc

Manzana	Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación máx.
RTc	RTc	21.355 m2	29.628 m2	10.678 m2

4.3 NORMA RTh ECONÓMICO DOTACIONAL HOSPEDAJE.-

Artículo 4.3.1 Definición

Comprende las parcelas así rotuladas en los planos del plan parcial.

Artículo 4.3.2 Condiciones de Uso

Uso característico:

Hospedaje, oficinas y servicios profesionales

Usos compatibles:

Restauración

Actividades de ocio y espectáculo

Grandes establecimientos y/o comercio local

Usos prohibidos:

Usos residenciales (vivienda).

Artículo 4.3.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 50% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 5 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 5 plantas y 18 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m2 construidos. En el caso de que se trate de una instalación hotelera habrá que disponer una plaza de aparcamiento por cada habitación.

Artículo 4.3.4 Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en el R.D. 556/1989 de 19 de Mayo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre «accesibilidad en espacios públicos y edificación» y ley 5/1995 «Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General».

ANEXO CUADRO RTh

Manzana	Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación máx.
RTh	RTh	10.500 m2	10.500 m2	5.250 m2

4.3 NORMA EW ZONAS VERDES DE PROTECCIÓN.

Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que la caracterizan pueden ser compatibles con alguno de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, entonces podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que le sean de aplicación.

No se permite edificación alguna.

4.4 NORMA EV ZONAS VERDES DE ÁMBITO LOCAL.-

Corresponde a espacios libres al servicio de los usuarios del sector, se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admiten construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

4.5. NORMA ZONA RO ESPACIO LIBRE PRIVADO

Corresponde a este concepto los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacio vegetados y ordenados al efecto entre los que se incluyen los jardines, terrazas delanteras y espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada. Dichos espacios podrán ser objeto de vallado perimetral .

No se permite construcción o edificación alguna que genere edificabilidad; no obstante se podrá conceder licencia o autorización para instalaciones y elementos desmontables al servicio de la actividad o uso principal asignado a la parcela edificable a la que se vincule.

4.6 NORMA DE EQUIPAMIENTOS DE ÁMBITO LOCAL.-

Comprende las parcelas destinadas a equipamiento con ámbito de servicio local.

La parcela mínima de equipamiento en suelo urbanizable será de 1.000 m2, excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500 m2.

Artículo 4.6.1 Condiciones de edificación

El índice de edificabilidad será de 2 m2/m2. Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del sector.

Artículo 4.6.2 Condiciones de uso

Existen dos parcelas de equipamiento en el sector, DE1 y DE2.

La parcela DE1 tiene por uso característico el de área recreativa y deportiva de asistencia no masiva.

La parcela DE2 tiene por uso característico el de área deportiva de asistencia masiva.

Artículo 4.6.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 3 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 3 plantas y 11 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En el caso de que pueda presuponerse concentración de personas se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 personas.

Artículo 4.6.4 Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en el R.D. 556/1989 de 19 de Mayo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre «accesibilidad en espacios públicos y edificación» y ley 5/1995 «Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General».

4.7 NORMA ES ESTACIONES DE SERVICIO.-

Comprende la parcela destinada a Área de servicio.

Artículo 4.7.1 Condiciones de edificación

La edificabilidad será de 930 m² construidos.

Artículo 4.7.2 Condiciones de uso

Uso característico:

Gasolinera, taller de reparación de vehículos, playa de estacionamiento, área de descanso y recreo, restauración, hostelería y tienda de abastecimiento.

Usos prohibidos:

Los residenciales.

Artículo 4.7.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 60% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 5 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 8m.de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos.

Artículo 4.7.4 Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en el R.D. 556/1989 de 19 de Mayo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el Decreto 39/1987 de 4 de Junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Orden de 15 de Octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre «accesibilidad en espacios públicos y edificación» y ley 5/1995 «Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General».

ANEXO CUADRO ES

Manzana	Parcela	Superficie	Edificabilidad	Ocupación máx.
ES	ES	3.105 m2	930 m2	1.863 m2

4.8 NORMA CT CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.-

Comprende las parcelas destinadas a Centros de Transformación.

Artículo 4.8.1 Condiciones de uso

El uso fijado es el de estaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico. Su titularidad será municipal.

Artículo 4.8.2 Condiciones de edificación

El aprovechamiento será 1 m2/m2 neto, con una altura máxima de 3,00 m y una ocupación de parcela del 100%.»

Murcia, 23 de febrero de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

del plazo que en hoja adjunta se indica, y las posteriores, en los meses sucesivos el mismo día de vencimiento del primer plazo.

Dicho acuerdo se entiende notificado a Doña M.^a Dolores Ruiz Gómez, con domicilio en Av. Intendente Jorge Palacios, 16 - 1.º D (Bloque 18 - Escalera 2.^a), de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio de la interesada.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sobre Haciendas Locales. La interposición de cualquier recurso no paraliza el procedimiento de cobro.

Murcia a 3 de enero de 2005.—El Alcalde,

Murcia**2864 Notificación de aprobación del cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del bloque 18 de Vistabella.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 14 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto el informe para el giro de las cuotas de rehabilitación de fachadas y viviendas y cubiertas de Santa María de Gracia y Vistabella, elaborado por la Empresa Urbanizadora Municipal S.A., URBAMUSA, en el que se establecen las cantidades a satisfacer por los propietarios en concepto de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del Bloque 18 de Vistabella,

Se acuerda:

1.º- Aprobar el cuadro de distribución de los costes de rehabilitación de fachadas, cubiertas y medianerías del Bloque 18 de Vistabella, que corresponde satisfacer a cada uno de los titulares de viviendas o locales, fijado en el informe para el giro de las cuotas de fecha 28 de junio de 2004 elaborado por Urbamusa.

2.º- Requerir a los propietarios para el pago de sus cuotas correspondientes, de conformidad con el referido informe”.

De conformidad con el cuadro de distribución aprobado a Vd. le corresponde abonar la cantidad total de 974,90 €, a satisfacer en 12 plazos mensuales, por importe de 81,24 €. La primera cuota se ingresará dentro

Puerto Lumbreras**2900 Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente “El Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos”, habiendo sido expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. n.º 8 de fecha 12 de enero de 2005, desde el día 13 de enero hasta el día 17 de febrero de 2005 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de dicho Reglamento:

“Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos**Capítulo I.****Disposiciones Generales.****Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Norma.**

Este Reglamento se dicta con el objeto de ofrecer una regulación que garantice la participación pública, publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de los convenios urbanísticos que el Ayuntamiento suscriba al amparo de lo establecido por el artículo 158 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, a fin de garantizar la transparencia del mismo.